GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

KTJ KRUG LLC. **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0259 **ASUNTO:** QUERELLA

ORDEN

Referente a la *Solicitud de Prorroga para Contestar Querella* radicada por LUMA el 3 de agosto de 2026 la misma se declara **HA LUGAR** y se le concede el término solicitado de 20 días.

La Querella alega que existe una condición de peligro público en la intersección de la calle F Krug con la calle Maribel. De las fotografías provistas como anejo a la Querella aparenta ser el cable caído uno de telecomunicación pero ante dicha alegación e incertidumbre tiene LUMA hasta el martes 11 de agosto de 2026 para personarse al área de la calle F Krug con la calle Maribel y de haber un cable eléctrico o algún equipo o material de LUMA que cree una condición de peligro para eliminar la misma.

Debe LUMA certificar en o antes del martes 11 de agosto de 2026 que cumplió con lo aquí ordenado.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 7 de agosto de 2026. Certifico, además, que hoy, 7 de agosto de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2026-0259 y he enviado copia de esta a: management@ktjkrug.com; cristina.santiagoama@lumapr.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 7 de agosto de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria